

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: BOOKING PRODUCCIONES S.A.S. LA AGENCIA
MODEL MANAGEMENT
CONVOCADAS: DANIELA CHOCO NAZARIT Y OTRAS
RADICADO: 2023-00323

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 183 y 184 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal formulada por **BOOKING PRODUCCIONES S.A.S. LA AGENCIA MODEL MANAGEMENT** a efectos de practicar interrogatorios de parte de **DANIELA CHOCO NAZARIT, MARIA JOSE ALDANA BARBOSA y DANIELA PEÑA RODRIGUEZ;** en consecuencia, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **12** del mes de **diciembre** del año **2023**, para el mencionado propósito.

Cítense a las absolventes en forma personal, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en el art. 8 Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Se reconoce personería al abogado **FELIPE ABELLO MONSALVO** como apoderado judicial de la solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9152677b001cf5e09f7650564c60c8be796aa9c12ab1006b3c4e9c5c4d4ba3**

Documento generado en 06/09/2023 09:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>